RESOLUCIÓN PR / DL N° 847 /21

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN EE.SS. PROPIAS, OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS".

Asunción, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2021, de la Dirección de Gabinete de Presidencia; el Memorándum DCO 080/SGR/393/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, de la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial; el Memorándum DCO 080-2309/SGR/150/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, de la Dirección Comercial; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR DCO 80-2309/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2021, la Dirección de Gabinete de Presidencia remite la Escala de Precios para Venta Directa del Gasoil Pora, con el ajuste de precio respectivo y la propuesta con los nuevos precios de combustibles PETROPAR con la observación de que: *"...en la Nafta Okoite 93 nos quedamos 50 gs/lt por debajo, y en la Kape 88 y Aratiri 97 nos quedamos 20 gs/Lt del emblema BR".*

Que, por Memorándum DCO 080/SGR/393/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, la Sub Gerencia Retail de la Dirección Comercial remite a la Secretaria General la nueva estructura de Precios para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para EE.SS. Propias, de Operadores y Distribuidoras de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), y solicita la autorización correspondiente, mencionando que: *"...En la estructura remitida se aprecia un aumento de Gs. 600 en el Diésel Porã y Diésel Mbarete, Nafta Kape 88, Nafta Aratiri 97, Nafta Ecoflex 85, GLP y un aumento de Gs. 550 en la Nafta Oikoite 93"* Así también remite la variación de precio que afecta a las Distribuidoras y a la Venta Directa de Gasoil Pora a Operadores.

Que, por Nota Interna DCO 080-2309/SGR/150/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, la Dirección Comercial remite a la Secretaría General los antecedentes para proseguir con los trámites correspondientes.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

COPIA PARA DIRECCION JURIDICA
COPIA PARA DIRECCION JURIDICA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 847 /21

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN EE.SS. PROPIAS, OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; modificado por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR nueva estructura de Precios para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para EE.SS. Propias y de Operadores, conforme al siguiente detalle:

Productos	Precios de Venta al Público en las Estaciones de Servicios Propias de las siguientes localidades (Gs./Litro)					
	Villa Elisa	FAP1	Ñu Guazú	M. J. Troche	San Juan Bautista	Ayolas
Nafta Kape 88	6.080	6.080	6.080	6.130	6.130	6.180
Nafta Oikoite 93	6.810	6.810	6.810	6.860	6.860	6.910
Nafta Aratiri 97	7.820	7.820	7.820	7.870	7.870	7.920
Nafta Ecoflex 85	6.595	6.595	6.595	6.645	6.645	6.695
Diesel Pora	6.330	6.330	6.330	6.380	6.380	6.430
Diesel Mbarete	7.250	7.250	7.250	7.300	7.300	7.350
GLP	4.975	4.975	4.975	5.250	5.250	5.300
El incremento en las EESS M. J. Troche, San Juan Bautista y Ayolas se deben al costo del flete.						

Productos	Precios de Venta al Público en las Estaciones de Servicios de Operadores (Gs./Litro)
Nafta Kape 88	6.080
Nafta Oikoite 93	6.810
Nafta Aratiri 97	7.820
Nafta Ecoflex 85	6.595
Diesel Pora	6.330
Diesel Mbarete	7.250
GLP	4.975
Las EESS que se encuentran fuera del radio de 50 Km de la Planta de Distribución podrán agregar el costo de flete.	

COPIA PARA DIRECCIÓN JURÍDICA
COPIA PARA DIRECCIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 847 /21

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN EE.SS. PROPIAS, OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS".

Precios de Venta Directa a Operadores a partir de 18/10/2021	
Litros	**Precio**
400.000 - más	Gs. 5.274
300.001 - 400.000	Gs. 5.315
200.001 - 300.000	Gs. 5.356
100.001 - 200.000	Gs. 5.397
50.001 - 100.000	Gs. 5.438
0 - 50.000	Gs. 5.479

Artículo 2°.- APROBAR nueva estructura de Precios para la Comercialización de Combustibles Líquidos para las Distribuidoras, conforme al siguiente detalle:

Productos	Precios de facturación comercializados por PETROPAR a las compañías Distribuidoras (Precio Portón Gs./Litro)
Nafta Kape 88	5.381
Nafta Oikoite 93	6.027
Nafta Aratiri 97	6.920
Nafta Ecoflex 85	5.836
Diesel Pora	5.602
Diesel Mbarete	6.416

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución tendrá vigencia a partir de las 00:00 horas del día 16 de octubre de 2021.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección Comercial es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/ep/pa

COPIA PARA DIRECCION JURIDICA
COPIA PARA DIRECCION JURIDICA

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMUNICADO

Por la presente se comunica la modificación de precios de combustibles, a partir del 16 de octubre del 2021, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula "Reajuste de Precios", quedando establecido el precio de la siguiente manera:

*Estos precios varían por el flete correspondiente en las estaciones ubicadas a más de 50 km de la Planta de Villa Elisa.

José Peralta P.
Unidad de Cuentas Corporativas
PETROPAR